



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Identificación del expediente

Núm. Exp. 949/2024/eSUB

A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesión del día 2 de julio de 2024, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Cultura.

Número: 949/2024/eSUB

APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2024 PARA LA ASSOCIACIÓ CERCAVILA DEL IMAGINARI DE VILANOVA I LA GELTRÚ

Relación de hechos

1. El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad.
2. La Cercavila de l'Imaginari es un conjunto de bailes que salen cada año, el 6 de agosto, dentro de los actos de la Fiesta Mayor de Vilanova i la Geltrú, protagonizada por más de 200-230 infantes y jóvenes de la ciudad, con edades de los 6 a los 16 años. Cada baile es original, creado especialmente sin reproducir o adaptar para los niños hacia baile tradicional de la Fiesta Mayor. El objetivo es promover un espacio de participación para los niños en la fiesta, educarlos hacia la música tradicional y dar a conocer las costumbres y tradiciones de la comarca del Garraf.
3. La Associació Cercavila de l'Imaginari de Vilanova i la Geltrú fue la creadora de todos los aspectos de este pasacalle, tanto a nivel de música, vestuario, escenografía y puesta en escena. A lo largo del año se prepara todo el trabajo que luego se pone de manifiesto el día 6 de agosto ante la ciudadanía.
4. El presupuesto municipal vigente recoge una dotación singular “Subvenció Ball popular de l'Imaginari”. (aplicación presupuestaria 31.3341.4891500) por importe de 4.500,00€.
5. La Associació Cercavila de l'Imaginari de Vilanova i la Geltrú ha presentado una solicitud para la concesión de la subvención nominativa del año 2024 por un importe de 4.500,00 €.
6. En el expediente consta el informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
7. En el expediente también consta un informe jurídico y un informe de fiscalización previa limitada, emitido por la Intervención municipal.

Fundamentos de derecho

1. Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, relativos a las competencias del municipio.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
6. Plan Estratégico de subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal el 5 de febrero de 2024.
7. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo, y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023, publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER una subvención nominativa por importe de 4.500,00€ a la entidad Associació Cercavila de l'Imaginari de Vilanova i la Geltrú con NIF G62408000, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la organización de la *Cercavila de l'Imaginari 2024*.

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 4.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3380.4891500 (Subvenció Ball popular de l'Imaginari).

El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la aprobación del presente acuerdo y el 50% restante una vez se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención (de acuerdo con lo que indica en las condiciones del punto TERCERO).

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las cuales queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

COMPROMISOS por parte de la Associació Cercavila de l'Imaginari de Vilanova i la Geltrú, en relación a la organización de la *Cercavila de l'Imaginari* durante el año 2024:

1. Organizar la Cercavila de l'Imaginari 2024, dentro de los actos de la Fiesta Mayor de Vilanova i la Geltrú, el día 6 de agosto por la tarde.
2. Enviar a la Concejalía de Cultura las necesidades de infraestructuras para poder prever el montaje de las actividades, como mínimo con un mes de adelanto.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



3. Ser responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su personal contratado.
4. Acreditar documentalmente, en cualquier momento que lo solicite el Ayuntamiento, que está al corriente de todas sus obligaciones fiscales, así como del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente.
5. Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la asociación.
6. Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
7. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos para los que se les solicite su colaboración.
8. Hacer constar de forma específica la colaboración del Ayuntamiento en cualquier tipo de difusión, con el texto siguiente: "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú" conjuntamente con su logotipo, siguiendo el libro de estilo.
9. Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza, con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
10. Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en que está establecida. Integrar socialmente todo tipo de personas, sin distinción de salud, sexo, raza, etc.
11. Mantener la compilación y catalogación del archivo de la asociación.
12. Velar en todo momento por mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario también tendrá que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

LA FORMA DE PAGO del importe de la subvención será la siguiente:

- 50% del total de la subvención concedida: una vez redactada y aprobada la resolución por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restante de la subvención: se hará efectiva una vez la entidad haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Respecto a la JUSTIFICACIÓN del cumplimiento de la actividad subvencionada:

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, se tendrá que presentar la documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de realización de la actividad, con fecha máxima 31 de diciembre de 2024.

La documentación justificativa, que se tiene que presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú ([enlace de acceso](#)), es la siguiente:

- FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN, con el detalle de las actividades realizadas, el cuadro de la justificación económica con las facturas y otra documentación de valor probatorio de la actividad subvencionada.
- Las facturas o documentación de valor probatorio se tienen que corresponder con la temporada en la que se ha desarrollado la actividad subvencionada y tendrán que aportar el comprobante de la transferencia que acredite el pago.
- También se tendrán que cumplir los otros requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, importe, concepto, IVA, importe total, etc.).
- DOCUMENTACIÓN DE PROPAGANDA, como pueden ser carteles, programas, etc., donde conste el escudo municipal y la leyenda “amb el Suport de l’Ajuntament de Vilanova i la Geltrú”.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la dejación por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados, y se tendrán que declarar como ingresos en el momento de la justificación. Aun así, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan, y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la subvención otorgada.

CUARTO.– NOTIFICAR este acuerdo a la Associació Cercavila de l’Imaginari de Vilanova i la Geltrú, informándoles que se entenderá aceptada la subvención si no manifiestan expresamente sus objeciones en un plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Cultura

QUINTO.- PIE DE RECURSO

Contra este acto, que agota la v3a administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:

Con car3cter potestativo, recurso de reposici3n ante el mismo 3rgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el d3a siguiente al de su notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de la notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Contra la resoluci3n del recurso de reposici3n, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de recepci3n de la notificaci3n o publicaci3n de la resoluci3n, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo ser3 de seis meses, contados a partir del d3a siguiente al que se produjera la desestimaci3n presunta del recurso.

Tambi3n se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.”

Secretari General

Isidre Mart3 Sard3

Contra esta resoluci3n, que es definitiva en v3a administrativa, se podr3 interponer con car3cter potestativo recurso de reposici3n delante del 3rgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el d3a siguiente al de la recepci3n de esta notificaci3n.

Contra la desestimaci3n expresa del recurso de reposici3n, en su caso, o bien directamente contra esta resoluci3n se podr3 interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el d3a siguiente a la recepci3n de la notificaci3n correspondiente.

En el caso que la desestimaci3n del recurso de reposici3n se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposici3n sin que se haya notificado su resoluci3n- el plazo para la interposici3n del recurso contencioso administrativo permanecer3 abierto a contar desde el d3a siguiente al d3a en qu3 el referido recurso de reposici3n se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la instituci3n del Defensor de la Ciudadan3a que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltr3, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si ten3is alguna discrepancia en relaci3n a 3sta resoluci3n, pod3is solicitar su intervenci3n, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat